

IDSGD:004849

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE
VEHICULOS ALMACENADOS EN EL
CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS
RETIRADOS DE CIRCULACIÓN” ID 2735-21-
LQ20**

DECRETO DAL N°0377/2020

LO BARNECHEA, 16-04-2020

VISTOS: la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063, del 29 de diciembre de 1979, el cual Establece Normas sobre Rentas Municipales; la Ley N°18.118 de 22 de mayo de 1982, que regula el Ejercicio de la actividad de Martillero Público; La Ley 18.290 Ley del Tránsito; Decreto Alcaldicio DAL N°366 ordenanza local para la regulación de materias de tránsito de la comuna de Lo Barnechea de 11 de mayo de 2018; Decreto N°197 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de la Ley N°18.118 sobre el ejercicio de la actividad de martillero público; DFL N°16 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 25 de abril de 1986 que fija el texto refundido sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General de Crédito Prendario.

TENIENDO PRESENTE:

- a) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación publicadas en el portal de Mercado Público de forma conjunta con las presentes bases
- b) La necesidad de contratar el Servicio de Subasta Pública de vehículos almacenados en el **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN.**
- c) La Solicitud de Compra N°544 de fecha 16 de diciembre del año 2019.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la licitación pública denominada “**SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**” ID 2735-21-LQ20, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-21-LQ20**

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de un martillero público para que mediante la subasta pública, realice los remates correspondientes de los vehículos que se encuentran actualmente en el aparcadero de custodia metropolitana, esto es en el “*Centro*”

Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación” de ahora en adelante indistintamente “*CMVRC*”, con la finalidad de obtener el mejor precio para cada uno de los vehículos que se rematen.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en la Ley N°18.118 para ejercer como Martillero Público, y **se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.**

2. NORMATIVA APLICABLE

Las labores del Martillero Público que resulte adjudicado se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa vigente aplicable en la especie para los servicios a prestar.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito al ITS, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al contrato, quedando constancia por escrito de ello en el libro de servicio. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Durante todo el período en el que se preste servicio, se deberá dar cumplimiento a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales y previsionales, seguridad de las personas, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución del presente servicio.

La Municipalidad no aumentará costo alguno por modificaciones a la normativa que se presenten durante la vigencia del contrato.

Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos que determinan la presente licitación, serán entendidos de la forma más favorable para el contrato

3. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica de los oferentes deberá efectuarse de conformidad a todos los documentos exigidos en las presentes bases.

El contrato no tendrá ningún tipo de costo para la Municipalidad, dado que el Martillero cobrará sus honorarios, esto es su comisión, a las personas que se adjudiquen el o los vehículos o lotes en la subasta, en conformidad a la comisión ofertada en la presente licitación. A mayor abundamiento, si el Martillero público no subasta ningún vehículo, no recibirá pago alguno.

Cabe tener presente que el pago de impuestos, transferencias e inscripciones en los registros pertinentes, serán de exclusivo cargo de las personas que se adjudican los vehículos en el remate, no generándose así ningún tipo de cobro, ni costo hacia la Municipalidad.

Dicho lo anterior, los Martilleros oferentes deberán realizar su oferta en razón a la comisión por vehículo o lote de vehículos subastados, teniendo en consideración los gastos asociados por todos los servicios especificados en las presentes bases.

4. GARANTÍAS REQUERIDAS

4.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los martilleros oferentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos). La no entrega de este documento facultará al Municipio para declarar inadmisibles las ofertas. Deberá contener, además, la siguiente glosa: *“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación*

Pública ID 2735-21-LQ20". Su vigencia será de 90 días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al martillero oferente adjudicado una vez entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Aquellos proponentes declarados inadmisibles y no adjudicados, deberán estar a lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

4.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

En atención a que es imposible estimar el monto de la presente licitación, ya que se trata de un servicio que dependerá de la cantidad de vehículos que se encuentren en condiciones de ser rematados, además de que estos sean efectivamente rematados, por ende el Municipio atendido a la naturaleza de la presente licitación solicita al martillero adjudicado presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación por el portal de mercado público del decreto de adjudicación. Esta garantía deberá contener la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-21-LQ20*". Su vigencia deberá cubrir todo el período de vigencia del contrato, excedido en 90 días hábiles.

Si el martillero adjudicado se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de ésta para entregarla en Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, o bien, remitirla al ITS del contrato, en caso de ser electrónica, bajo apercibimiento de ser cobrada por el Municipio, dicha garantía deberá tener la vigencia señalada en el párrafo de arriba.

Respecto a los demás aspectos de este documento, remitirse al punto N°9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

- a) Publicación del llamado a Licitación, bases y documentos anexos en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Reunión informativa (opcional): La Municipalidad realizará una reunión informativa, al tercer día hábil de publicada la licitación en el portal de Mercado Público a las 10:00 horas, en la recepción del edificio Centro Cívico, ubicado en Avenida El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea. Esta presentación técnica no reemplaza el periodo de consultas a través del portal, el cual es la única instancia para efectuarlas. De la reunión informativa se levantará un acta, la cual será publicada en el portal al momento del cierre de las ofertas.
- c) Preguntas y/o consultas. Los martilleros oferentes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del llamado a licitación y las bases administrativas, para efectuarlas.
- d) Respuestas. El Municipio contará con un plazo de 10 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de preguntas y/o consultas, para responder en el foro de

consultas y publicar el acto administrativo respectivo, conforme lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

- e) Fecha de cierre de recepción de las ofertas. Se realizará el vigésimo primer día a las 15:00 horas desde su publicación. Si el cierre vence el sábado, domingo, festivo, se prorrogará al día hábil siguiente, sin necesidad de decreto alguno.
- f) Apertura de ofertas. Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas.
- g) Adjudicación. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, publicará, a través del Sistema de Información, el acto administrativo adjudicatario, realizando la correspondiente adjudicación electrónica, conforme lo establece el artículo 63 inciso final del Reglamento de la Ley de Compras. La municipalidad se reserva el derecho de modificar la fecha de adjudicación.
- h) Una vez publicado el decreto de adjudicación y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte del martillero adjudicado la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad citará a los proveedores adjudicados, debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que son citados, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

De no firmar o no presentar la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por parte del martillero adjudicado en el plazo señalado precedentemente, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor martillero oferente, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Los proponentes **no deben** ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, toda vez que estos no serán analizados ni valorados. Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada.

Asimismo, no se considerarán aquellos documentos que:

- 1) Se encuentren ilegibles, incompletos o enmendados.
- 2) La glosa no tenga relación con el servicio declarado.
- 3) Correspondan a servicios diferentes a los requeridos en estas bases.
- 4) Hayan sido extendidos a nombre de un tercero distinto del oferente.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

6.1 Antecedentes Administrativos

6.1.1 Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”

6.1.2 Garantía de seriedad de la oferta. (ESENCIAL)

6.2 Antecedentes Económicos

6.2.1 Anexo N°2 “Oferta Económica”. (ESENCIAL)

6.3 Documentos Técnicos

6.3.1 Certificado de Martillero Público, emitido por el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una vigencia no superior a 60 días anteriores a la apertura. (ESENCIAL).

6.3.2 Anexo N°3 “Experiencia Martillero Público”, para lo anterior el martillero oferente deberá adjuntar los medios de verificación señalados en el número 8.2 de las bases administrativas especiales.

6.3.3 Anexo N°4 “Declaración de contratación inclusiva”, para lo anterior el oferente deberá adjuntar los medios de verificación cuyo ítem se pretende acreditar, de conformidad al numeral 8.3 de las presentes bases administrativas especiales.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cresmaschi, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores integrará Felipe Contreras Huckstadt.
- b) El Director de Tránsito y Transporte Público, don Alejandro Müller Barbería o quien le subrogue.
- c) Jaime Díaz Moya, Jefe del Departamento de Administración, o quién lo subrogue.
- d) Marco Antonio Godoy Estay, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Manuel José Wielandt Covarrubias, o quien lo subrogue.
- e) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1. Oferta Económica (OE 70%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis de la Mínima Comisión”, donde se considerará la relación de cada oferta y la de menor costo, en razón de la menor comisión del Martillero Público por cada vehículo o lote subastado, ordenándose proporcionalmente los demás oferentes de forma decreciente, según lo ofertado en el Anexo N°2,

El puntaje aplicado a la evaluación de la oferta económica corresponderá a la menor comisión ofertada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta comisión más baja}}{\text{Oferta a calificar}} \right) \times 100$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,70$$

El rango de oferta podrá ser desde el 0.1% a 40% de comisión por cada vehículo o lote subastado.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje del máximo señalado, en forma inversamente proporcional a su mayor valor, esto es, la diferencia con la oferta más baja.

En el cálculo de su comisión, el martillero oferente deberá considerar el gasto por todos los servicios especificados en las presentes bases y certificados y documentos que deba solicitar, los que, para todos los efectos, serán de su cargo y formarán parte del contrato entre la Municipalidad y el martillero adjudicado. No se aceptarán ofertas que incluyan cobro a la Municipalidad de Lo Barnechea.

8.2. Experiencia (EX 25%)

Se evaluará la experiencia en remates de vehículos motorizados con instituciones públicas, mediante: a) cantidad de Actas de Remate; y, b) el comprobante de pago de todos los vehículos subastados que se señalen en el acta.

Actas de remate presentadas con los comprobantes de pago	Puntaje
6 actas de remate	100 puntos
Entre 3 y 5 actas de remate	70 puntos
Entre 1 y 2 actas de remate	30 puntos
ningún acta de remate	0 punto

Se evaluarán un máximo de 6 actas de remate, las que corresponderán únicamente a las declaradas en el Anexo N° 3. Las actas de remate a presentar deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Que hayan sido **suscritas** en los últimos 5 años contados hacia atrás desde la fecha de publicación de estas bases.
- 2) Que contemplen una cantidad igual o mayor a 10 vehículos subastados.
- 3) Que se encuentren suscritas por el martillero oferente.
- 4) Que sean debidamente respaldadas por el comprobante de pago de todos los vehículos que figuren en ella.

Para acreditar la experiencia, en el anexo N° 3 presentado, el oferente deberá acompañar las actas de remate, en el que se acredite en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de los **todos y cada uno** de los requisitos señalados precedentemente.

$$EX = Puntaje \times 0.25$$

8.3. Criterio inclusivo (CI 4%)

Se evaluará la acreditación de políticas laborales o inclusión de género. Los oferentes obtendrán puntaje de conformidad a los ítems, cuya materia y contenido logren acreditar con el medio de verificación que corresponda. Para obtener el puntaje por ítem, es necesario que se acredite, al menos, una materia y contenido.

La contratación inclusiva deberá ser declarada en el anexo N° 4 "Declaración de Contratación Inclusiva" y probada mediante certificados o documentos, de conformidad a la siguiente tabla:



LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR
ALCALDIA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE LICITACIONES

Ítem	Materia y contenido (debe contener, al menos, una de las materias y contenidos)	Medio de verificación
1. Políticas laborales	a) El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	Certificado de vigencia del Sello Chile Inclusivo o la Resolución Exenta de SENADIS que otorga este reconocimiento
	b) El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses antes del cierre de las ofertas, y copia de la cédula de identidad del trabajador respectivo. 1 por cada 100 trabajadores, con tope de 5.
	c) El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores jóvenes, copia de la cédula de identidad del trabajador respectivo y su certificado de AFP, en que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
	d) El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, contados desde el cierre de las ofertas y certificado otorgado por la CONADI.
2. Inclusión de género	a) El oferente es una persona natural de sexo femenino.	<ul style="list-style-type: none"> a. Para oferentes no inscritas en el registro de proveedores, cédula de identidad. b. Para oferentes inscritas en el registro de proveedores, en base a la información que consta en su ficha del registro de proveedores.
	b) El oferente es una empresa liderada por mujeres (paridad de	<ul style="list-style-type: none"> a. Para oferentes no inscritos en el registro de proveedores, copia del

	<p>género o mayoría en las socias actuales).</p>	<p>instrumento público que dé cuenta que existe paridad de género o mayoría en las socias mujeres, tales como copia de la escritura de constitución y de sus posteriores modificaciones o el certificado de inscripción en el conservador de bienes raíces con anotaciones al margen. En caso de “empresa creada en un día”, copia de sus estatutos vigentes.</p> <p>b. Para oferentes inscritos en el registro de proveedores, en base a la información incorporada en su ficha del registro de proveedores, debiendo acompañar los documentos descritos en el punto anterior sólo si no están disponibles o vigentes en el portal Mercado Público.</p> <p>c. Certificado Empres Mujer emitido por Chile Proveedores.</p>
	<p>c) El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género o mayoría en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.</p>	<p>Última planilla de cotizaciones de seguridad social pagadas en Previred o documento equivalente en que conste el total de trabajadores y se pueda acreditar fehacientemente lo señalado.</p>

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
2 ítems	100
1 ítem	50

No presenta o acredita	0
------------------------	---

$$CI = Puntaje \times 0,04$$

8.4. Cumplimiento de requisitos (CR 1%)

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

Se evaluará con 100 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a quienes se les solicite, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntos \times 0,01$$

Serán rechazadas, en el acto de apertura, las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES.

8.5. Resumen evaluación de ofertas

La ponderación final de cada oferente corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 según la siguiente fórmula:

$$TOTAL = OE + EX + CI + CR$$

8.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Oferta Económica**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio "**Experiencia**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio **“Criterio Inclusivo”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor porcentaje en el criterio **“Cumplimiento de requisitos”**.

Finalmente, si pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal de mercado público.

9. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales Tipo, aprobadas por Decreto DAL N°171, del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

9.1. Generalidades

Fuente de financiamiento:	<u>No aplica</u>
Presupuesto estimado	<u>No aplica</u>
Opciones de pago:	<u>No aplica</u>
Unidad Técnica	<u>Dirección Administración Financiera</u>
Nombre de responsable de pago:	<u>Jordana Pavez Figueroa</u>
E-mail de responsable de pago:	<u>jpavez@lobarnechea.cl</u>
Nombre de responsable de contrato:	<u>Jordana Pavez Figueroa</u>
E-mail de responsable de contrato:	<u>jpavez@lobarnechea.cl</u>
Subcontratación	<u>Se prohíbe la subcontratación</u>
Modalidad de Adjudicación:	<u>Simple</u>
Tipo de contratación:	<u>Prestación de servicio</u>
Contratación de Suministro de Bienes	<u>No</u>
Contratación de Prestación de Servicios:	<u>Si</u>
Servicios habituales:	<u>No</u>
Requiere F30 / F30-1:	<u>Si</u>

9.2. Del personal del Martillero Público

El Martillero adjudicado deberá contar con el personal necesario para efectos de realizar los trabajos específicos propios de una subasta, tales como preparar los lotes, atender a los posibles compradores durante el proceso de exhibición, como también atender consultas, aclaraciones y requerimientos

El Municipio podrá requerir los antecedentes de los trabajadores del Martillero que resulten pertinentes, tales como los contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y certificados de obligaciones previsionales.

El Martillero adjudicado será responsable de todas las obligaciones contraídas, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que hubieren

sido contratados en la ejecución de las labores requeridas. El Martillero adjudicado en ningún caso podrá subcontratar a otro Martillero, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el Martillero adjudicado tiene subcontratos, el Municipio podrá poner término al contrato, sin que el Martillero adjudicado tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

9.3. Requisitos de participación

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en las presentes bases y con lo dispuesto en la Ley N°18.118 para ejercer como Martillero Público, debiendo estar inscritos en el Registro de Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Además, el Martillero Público deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Prestar los servicios de Martillero público, aportando el personal capacitado para cumplir con el servicio.
- b) El pago de las remuneraciones, pagos previsionales de su personal.
- c) Ejecución del remate público de los vehículos o lotes, el cual para todos los efectos de la presente base se entiende como un proceso complejo cuyas distintas fases deben ser ejecutadas por el Martillero Público adjudicado de acuerdo con lo detallado en las bases técnicas.

9.4. Vigencia, plazo de ejecución y duración del contrato

La vigencia del contrato comenzará una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, hasta su liquidación.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, los que se contarán desde la notificación del decreto totalmente tramitado que aprueba el contrato. El martillero deberá realizar un mínimo de dos remates al año. Sin perjuicio de lo anterior, esta obligación no será exigible en el caso de que el martillero previo informe aprobado por el ITS, acredite que no es posible realizar el remate, en atención a que no existan vehículos a rematar, que estos no se encuentren en las condiciones de ser rematados o algún otro motivo que imposibilite la ejecución del remate.

9.5. Informe de liquidación y de la Comisión del Martillero Público

El martillero adjudicado deberá rendir cuenta por cada remate realizado. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, deberá confeccionar un "informe de liquidación" según lo señalado en el número 2 letra e) de las bases técnicas.

La Comisión del Martillero será el porcentaje que éste cobrará al mejor postor por cada vehículo o lote subastado, almacenados en el **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**, correspondientes a la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.6. Multas y Sanciones

Los incumplimientos a los requerimientos del servicio serán motivo de multas, las que serán notificadas por escrito al contratista por el ITS.

Se aplicarán multas por incumplimiento de contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Atraso en la entrega del informe de liquidación o en el pago de los dineros recaudados producto del remate a la Municipalidad de Lo Barnechea.	2 UTM por día

No entregar informe de factibilidad dentro del plazo	0.5 UTM por día
Atraso en la hora en la cual se debe efectuar el remate, según la publicación realizada por el martillero.	0.25 UTM por hora
No cumplir con los requisitos señalados en el Art.5 de la Ley 18.118	1 UTM por evento
No cumplir con los requisitos señalados en el Art.6 de la Ley 18.118	1 UTM por evento
No cumplir con las instrucciones o procedimientos requeridos por el ITS y que hayan sido debidamente informados por el mismo a través de correo electrónico.	0.5 UTM por evento
Suspender o no realizar una subasta debidamente programada en la fecha y horario establecida por cualquier causa imputable al martillero adjudicado.	5 UTM por evento
Cualquier incumplimiento relacionado con la falta de personal para el apoyo logístico en las tareas preparatorias de las subastas (clasificación de artículos, división de lotes, atención de interesados, etc.)	0,5 UTM por evento
Atraso en el pago de las multas ejecutoriadas.	0.5 UTM por día

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrán exceder las 300 UTM.

Cualquiera de las multas señalados en el cuadro de arriba debe ser notificada por el ITS y tendrá los recursos establecidos en el procedimiento de aplicación de multas, contenido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

Una vez se encuentren ejecutoriadas las multas cursadas, deberán ser pagadas dentro del plazo de 10 días hábiles.

9.7. Término Anticipado del Contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo por las partes
- b) Si hay incumplimiento grave de las obligaciones, sin perjuicio de la posibilidad de cobro de multas, de hacer efectiva la garantía correspondiente, o bien, de las indemnizaciones procedentes, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
 1. Si el monto acumulado de las multas llega a las 250 UTM, por cada año de ejecución del contrato.
 2. Presentar a la Municipalidad documentación falsa o adulterada.
 3. No realizar el mínimo de dos remates por año, a excepción de lo señalado de lo señalado en el número 9.4 de las presentes bases.
 4. No realizar liquidación final de la subasta, dentro de plazo de 10 días hábiles contados desde el día de celebración del remate.
 5. No entregar vale vista, o hacer transferencia del monto correspondiente al valor obtenido del remate de los vehículos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día de celebración del remate.
 6. Suspender el remate una vez ya iniciado a menos que se deba suspender por una situación de fuerza mayor, la cual deberá acreditarse mediante informe fundado por parte del martillero.
 7. Acumular multas no pagadas por un monto de 10 UTM.

Cualquiera de los incumplimientos señalados arriba debe ser notificado por el ITS y tendrá los mismos recursos establecidos en el procedimiento de aplicación de multas, contenido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, a excepción del señalado con el número 2.

La decisión de poner término anticipado se materializará a través de Decreto Alcaldicio notificado al adjudicatario por el Secretario Municipal. Una vez notificado, el contratista dispondrá de cinco días hábiles para reclamar y/o formular y/o presentar sus descargos por escrito. El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. La presentación será resuelta por el Alcalde dentro de cinco días hábiles.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

9.8. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido la conformidad del ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el martillero adjudicado pueda realizar observaciones al documento de liquidación conforme a lo señalado en el numeral 20.11.3 del DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de por su parte hacer valer los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás, remítase al Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

La Municipalidad de Lo Barnechea por medio de Convenio Mandato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas de fecha 29 de junio del año 2005, mantiene un convenio de prestación de servicios a la fecha con la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A., el cual regula el procedimiento del servicio de recepción, traslado y entrega (RTE) y del servicio de custodia de los vehículos que se encuentran retirados de circulación por orden de la autoridad.

Con motivo de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un martillero público, debidamente acreditado ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para efectuar los remates a través de subasta pública de los vehículos almacenados en el **CMVRC**.

A modo de referencia, se adjunta el primer listado de vehículos depositados en el **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN** (Anexo N°5), el cual será publicado junto con las bases administrativas, el que forma parte integrante y esencial de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el listado señalado precedentemente puede sufrir variaciones y ser diferente al momento de adjudicar y firmar contrato.

2. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMATE DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Para proceder en cada caso, el ITS coordinará con el Martillero adjudicado las acciones necesarias para dar cumplimiento al servicio de subasta pública, las cuales se desarrollarán dependiendo del origen de los vehículos, tal y como se detalla a continuación. Para efectos de lo anterior, el ITS entregará al Martillero el listado oficial de vehículos almacenados en el CMVRC correspondiente a la Municipalidad de Lo Barnechea.

El plazo de ejecución para realizar cada remate no puede exceder de 30 días corridos posteriores a la entrega del "informe de factibilidad de remate" por parte del Martillero al ITS, debiendo hacer exhibición de los vehículos a lo menos un día antes del remate. Una vez hecha la recepción conforme

por parte del ITS del informe de factibilidad de remate, el martillero deberá ejecutar las acciones señaladas en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 197 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N°18.118, sobre el ejercicio de la actividad de Martillero Público.

Deudas de vehículos: El Municipio en ningún caso se hace responsable de las deudas que mantienen los vehículos por concepto de multas impagas e infracciones pendientes por pago de TAG, o pagos de permisos de circulación vencidos, circunstancia que debe ser debidamente publicitada por el martillero en forma previa a la subasta pública. Además, el Municipio en ningún caso se hará responsable de los vicios redhibitorios una vez realizado el remate.

De acuerdo con lo anterior el martillero al momento de la exhibición deberá señalar el estado en que se encuentran los vehículos a rematar.

a) Preparación de documentación de cada uno de los vehículos que se requiera rematar (Informe de factibilidad de remate): El martillero adjudicado una vez que el ITS le entregue el listado oficial de vehículos almacenados en el CMVRC correspondiente a la Municipalidad de Lo Barnechea, tendrá un plazo de 90 días para obtener toda la documentación que permita -sin duda alguna- cumplir con la normativa aplicable en estos casos, los requisitos mínimos para proceder a la subasta pública, debiendo tener en especial consideración lo señalado en el artículo 40 de la Ley 20.000 y artículo 4 del DFL16 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1985, tomando en consideración que los vehículos no son de propiedad municipal, sino que se encuentran en estado de abandono, toda vez que han sido retirados de la vía pública. Debiendo efectuar todas las gestiones que la normativa indique para tal efecto, asegurando a la municipalidad de Lo Barnechea, que los vehículos entregados están en condiciones de ser rematados y liberándola de toda responsabilidad posterior, incluyendo la señalada en el artículo 43 inciso final de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

Para efectos de dar cuenta de lo anterior, el Martillero deberá preparar un informe denominado "informe de factibilidad de remate" el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a.1. Obtener del CMVRC los siguientes documentos:

- Acta de recepción entregada por el CMVRC.

- Número y fecha del parte policial.

- Número de la causa del Tribunal que tomó el procedimiento, de acuerdo con el parte policial.

a.2. Certificado o documento que acredite haber realizado las gestiones correspondientes con Policía de Investigaciones y/o Servicio de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile.

a.3. Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por cada vehículo.

a.4. Certificado del Servicio Nacional de Aduanas, para aquellos vehículos que correspondan a Zona Franca, a efectos de acreditar su situación en caso de que se encuentren gravados o sujetos a impuestos y tasas.

a.5. Cotejo de placas patentes con sus respectivos números de motor y chasis.

a.6. Cotejo de antecedentes de propietarios y prohibiciones.

a.7. Publicación de placas patente en periódico de circulación nacional.

a.8. Envío de carta certificada a los propietarios de los vehículos para que estos se acerquen a retirar sus vehículos con apercibimiento de remate, indicando lo señalado en el artículo 43 inciso 2 de la Ley N°3.063 y artículo 56 del Decreto DAL N° 366 de la Municipalidad de Lo Barnechea de fecha 11 de mayo del año 2018.

En todos los casos que el martillero no pueda obtener algún o algunos de los antecedentes señalados anteriormente, deberá dejar constancia del hecho, emitiendo una recomendación a la Municipalidad sobre la posibilidad de remate del vehículo en cuestión.

b) Preparación de Lotes para la Subasta y Exhibición de bienes: El Martillero adjudicado deberá preparar los lotes de acuerdo con la documentación recabada dentro del plazo otorgado, atender a los posibles oferentes durante el proceso de exhibición, atender consultas, aclaraciones, requerimientos y/o solicitudes que se pudieran generar durante el proceso. Con todo, el martillero adjudicado, deberá realizar la exhibición de los vehículos o lotes a rematar a más tardar 1 día hábil anterior al remate. En caso de que dicho día fuere inhábil se prorrogará al día hábil siguiente.

c) Publicidad y difusión: El Martillero adjudicado deberá realizar a su costo todas las publicaciones necesarias para difundir las respectivas subastas, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto N°197 de 1985 y en todo caso debiendo cumplir, al menos, con lo señalado en los artículos 48 y 49 del DFL16 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1985, indicando fechas, horarios y detalles de bienes. Asimismo, podrá incorporar cualquier actividad que permita difundir la o las subastas, a fin de garantizar una mayor concurrencia de interesados (páginas web, u otros).

d) Subasta Pública: El Martillero adjudicado tendrá a su cargo la realización de la subasta pública el día y hora programados, con el personal competente y el apoyo logístico respectivo a su costo, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

El martillero al pregonar cada vehículo o lote expresará el número y se abstendrá de hacer recomendaciones del vehículo o lote, limitándose a repetir la oferta con la claridad necesaria para ser oído por los concurrentes.

El postor, por su parte expresará su oferta en voz alta y no proferirá más palabras que las estrictamente necesarias para ese objeto. En el caso de ser adjudicado, recibirá un boleto en el cual expresará su nombre, precio, número y contenido de lote junto con la indicación del procedimiento de entrega del vehículo o lote adjudicado.

El adjudicatario deberá pagar el precio junto con la comisión del martillero, dentro de las 48 horas siguientes una vez efectuado el remate.

e) Precio de subasta: El precio mínimo de subasta por cada uno de los vehículos o lotes, será determinado por el Martillero y deberá ser exhibido en el momento de la exhibición de los vehículos o lotes.

f) Liquidación final de la subasta (informe de liquidación): Dentro de los 5 días hábiles de realizada la subasta, el Martillero adjudicado deberá enviar una completa liquidación al ITS, acompañada de los documentos relacionados con el remate y el detalle de los vehículos o lotes subastados, valor y la persona adjudicataria, por cada uno de los vehículos o lotes subastados. Posteriormente, deberá acompañar un cheque cruzado girado a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, o vale vista o transferencia electrónica, o cualquier medio de pago inmediato, por el monto total del capital obtenido en el mismo. El pago correspondiente al informe deberá ser ingresado en Tesorería Municipal una vez aprobado por el ITS.

g) Comisión del Martillero: El Martillero Público cobrará por sus servicios directamente a los adjudicatarios de cada vehículo o lote rematado, conforme a la comisión ofertada. De acuerdo con lo anterior en ningún caso podrá realizar costos adicionales.

h) Entrega física de bienes a los adjudicatarios: El martillero adjudicado deberá realizar las gestiones necesarias para la debida entrega de los vehículos o lotes a cada una de las personas adjudicatarias, dentro de los 5 días hábiles siguientes al día del remate. En caso de que la persona adjudicataria del vehículo no lo retire dentro del plazo, se entenderá abandonado bajo la exclusiva responsabilidad de este último, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad y al martillero.

i) **Segunda y tercera subasta:** En el caso de que, en la subasta pública, no se adjudicaran los vehículos o lotes a ningún interesado, el martillero deberá proceder a un segundo y tercer llamado, dentro del plazo de 30 días posteriores a la entrega del informe de liquidación correspondiente a cada remate, bajo los mismos términos señalados en este número a excepción de: lo indicado en la letra a), en el sentido de que ya contará con la documentación necesaria para el remate; y, del precio, que para efectos de la segunda y tercera subasta, el martillero podrá rebajar prudencialmente el precio mínimo y lo fijará según las condiciones de cada caso.

Si en la tercera subasta no se presentan interesados, el martillero podrá requerir la eliminación de los vehículos previo visto bueno favorable del ITS, quien tramitará con quien corresponda el decreto de autorización, según correspondiere y de acuerdo con la normativa.

En caso de ser aprobada la eliminación de los vehículos no subastados, el ITS asistirá a certificar la realización de dicho acto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Como parte de los servicios objeto del contrato, el contratista adjudicado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a todo lo establecido en las presentes Bases Técnicas.
- b) Responder en un plazo máximo de 48 horas cualquier requerimiento del ITS.
- c) Mantener informado oportunamente, a través de cualquier medio escrito al I.T.S., sobre el estado de todos los procesos y gestiones que se realicen en torno a las subastas.
- d) Coordinar con el ITS del contrato todo lo relativo a las acciones necesarias para la buena ejecución del servicio, como por ejemplo:
 - i. Calendario de publicación.
 - ii. Calendario de exhibición.
 - iii. Calendario de entrega de los bienes
 - iv. Fecha y hora de remates.
 - v. Lugar de los remates (será en las dependencias del **CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**).
 - vi. Fecha de retiro de especies rematadas.
- e) Asistir a cualquier reunión o visita a terreno que el ITS requiera para la coordinación y prestación de los servicios.
- f) Resguardar que no se vendan en pública subasta aquellos vehículos que hayan sido decomisados por la señalado en el artículo 40 Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico de drogas, o que siendo decomisados tengan cualquier impedimento legal para ello, atendido que es en este caso competente para proceder a remate de tales vehículos la Dirección de Crédito Prendario previa orden del Tribunal.
- g) Será responsabilidad del martillero adjudicatario verificar si el o los vehículos a rematar están sujetos a prohibición, embargo, incautación, decomiso, gravamen u otra causa que impida su venta en pública subasta.
- h) Realizar todas las diligencias administrativas y legales para la adecuada entrega a los adjudicatarios de los bienes objeto de la subasta.
- i) Tramitar en forma inmediata las transferencias de aquellos vehículos objeto de remate, siendo responsable de su entrega al adjudicatario del bien y copia de esta al ITS del servicio.

- j) Ser exclusivamente responsable, tanto civil, penal y administrativamente de todos los perjuicios ocasionados a terceros, que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, especialmente si no cumple con su obligación de verificar si los vehículos a rematar estuvieren sujetos a prohibición, embargo, incautación, decomiso, gravamen u otra causa que impida su venta en pública subasta.
- k) Ser exclusivamente responsable de no realizar oportunamente las gestiones relacionadas con las transferencias y que puedan provocar un cobro indebido a la Municipalidad.
- l) El martillero adjudicado asumirá a su costo, la obtención de cualquier informe o antecedente necesario, así como los respectivos certificados de anotaciones vigentes de cada uno de los vehículos incluidos en la nómina elaborada por la Municipalidad.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
 ID 2735-21-LQ20**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

IDENTIFICAIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT OFERENTE		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO OFERENTE (**)		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

() Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.**

(*)Entendiendose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. Además de que no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un período de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA

**“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-21-LQ20**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT DEL OFERENTE:	

COMISIÓN MARTILLERO PÚBLICO	%
------------------------------------	----------

Nota: El Martillero Público cobrará por sus servicios directamente a los adjudicatarios de cada vehículo o lote rematado, conforme a la comisión ofertada arriba. De acuerdo con lo anterior en ningún caso podrá realizar algún tipo de cobro adicional a la Municipalidad.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA MARTILLERO PÚBLICO

**“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO
METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-21-LQ20**

N°	INSTITUCIÓN PÚBLICA MANDANTE	FECHA ACTA DE REMATE	NÚMERO VEHICULOS REMATADOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Se evaluarán un máximo de 6 actas de remate, las que corresponderán únicamente a las declaradas en el presente Anexo.

ANEXO N°4
DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN INCLUSIVA

“SERVICIO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ALMACENADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”
ID 2735-21-LQ20

(Marcar con una X la o las opciones ofertadas)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una empresa liderada por mujeres.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en el numeral 8.3 de las bases administrativas especiales, al menos, una de las materias y contenidos señalados para cada ítem que declare.

(*) Para las letras b) y d) del ítem 1. “*Políticas Laborales*”, deberá indicar, además, la cantidad de trabajadores contratados por el oferente. En caso de no señalarlo, no se le asignará puntaje. La presente declaración se encuentra sujeta a los artículos 193, 194 y 197 del Código Penal.

2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.

3. INSTRÚYASE al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.

4. INSTRÚYASE a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la Ley N° 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

5. INSTRÚYASE al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN